ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 932 DE 2026
(abril 6.)

POR LA CUAL SE TERMINA EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DEL 28 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre del 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", respecto del encargo señala:

"(...) ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

Artículo 24. Encargo (...)".

"(...) Los cargos de Libre nombramiento y Remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo, de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", respecto de los encargos, señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados (...)".

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal (...)":

"(...) 2. Encargo (...)".

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)".

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 932 DE 2026
(Abril 6)

POR LA CUAL SE TERMINA EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DEL 28 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar (...)".

Que el artículo 23 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece respecto de las funciones generales de los Departamentos Administrativos, entre otras las siguientes:

"(...) 1. Ejercer como autoridad y ente rector del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado (...)".

"(...) 4. Cumplir con las funciones y atender los servicios que le sean asignados y preparar y expedir, en desarrollo del ordenamiento jurídico que enmarca su gestión administrativa, los actos administrativos necesarios para tal efecto (...)".

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)".

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)".

Que es función de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a efectuar encargos sin efectos fiscales, así como darlos por terminado como es el caso particular y concreto de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, a saber:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 932 DE 2026
(abril 6.)

POR LA CUAL SE TERMINA EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DEL 28 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) 3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para dar por terminados dichos encargos (...)".

Que mediante resolución No. 4137.010.21.0.926 del veintiocho (28) de marzo de 2026, se encargó sin efectos fiscales a partir del día veintiocho (28) de marzo y hasta el veintiocho (28) de junio de 2026, a la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.606, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, Posición No. 20002504, Unidad Organizativa No. 10000062, en la Subdirección de Desarrollo Integral, para que de manera conjunta desempeñara el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, ambos empleos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en virtud de la ejecución de la suspensión del titular del empleo, el servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.932, realizada mediante resolución No. 4137.010.21.922 del veintiocho (28) de marzo de 2026.

Que atendiendo la discrecionalidad, se da por terminado a partir del seis (06) de abril de 2026, el encargo sin efectos fiscales efectuado mediante la resolución No. 4137.010.21.0.926 del veintiocho (28) de marzo de 2026, a la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.606.

Que por necesidad del servicio se hace necesario encargar a partir del seis (06) de abril y hasta el veintiocho (28) de junio de 2026, al servidor público Alexandro José Banda Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.901.169, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, Posición No. 20002502, Unidad Organizativa No. 10000476, en la Subdirección de Planificación del Territorio, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, ambos empleos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, teniendo en cuenta la suspensión del titular del empleo el servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.932.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 932 DE 2026
(Abril 6)

POR LA CUAL SE TERMINA EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DEL 28 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos No. 164-26 del día seis (06) de abril de 2026, expedido por la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Karina Manzoni Flórez, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida del servidor público Alexandro José Banda Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.901.169, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 de 2016, para ser encargado sin efectos fiscales en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Terminar a partir del día seis (06) de abril de 2026, el encargo sin efectos fiscales efectuado mediante la resolución No. 4137.010.21.0.926 del veintiocho (28) de marzo de 2026, a la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.606, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Encargar sin efectos fiscales a partir del día seis (06) de abril y hasta el veintiocho (28) de junio de 2026, al servidor público Alexandro José Banda Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.901.169, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, Posición No. 20002502, Unidad Organizativa No. 10000476, en la Subdirección de Planificación del Territorio, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, ambos empleos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, teniendo en cuenta la suspensión del titular del empleo, el servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.932; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 932 DE 2026
(Abril 6 .)

POR LA CUAL SE TERMINA EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DEL 28 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Tercero: Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

Artículo Cuarto: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos Vanessa Fernanda López Rojas y Alexandro José Banda Rodríguez, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo Quinto: Comunicar el presente acto administrativo a Departamento Administrativo de Planeación Municipal y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración Planta de Personal, Subproceso Selección y vinculación y Subproceso Administración de Historias Laborales para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los Seis (6) días del mes de Abril . de dos mil veintiséis (2026).

Laura Álvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo

Elaboró: Joyce Díaz Correa – Contratista JDC
Revisó: Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Jayson Fernando Martínez Medina – Contratista
Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DE 2026
(Marzo 28)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Encargar sin efectos fiscales a partir del veintiocho (28) de marzo y hasta el día veintiocho (28) de junio de 2026, a la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.606, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, Posición No. 20002504 y Unidad Organizativa No. 10000062, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: Remitir Copia del presente Acto Administrativo al Despacho del Alcalde, al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Gobierno, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta de Personal, Subproceso Administración de Historias Laborales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Laura Álvarez

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo

Elaboró: Laura Samantha Ossa Velásquez - Contratista
Revisó: Karina Manzoni Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DE 2026
(Marzo 28)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Alejandro Eder Garcés, el Auto No. 175, expediente IUS E-2026-022758 IUC D-2026-4240632, el cual señala:

> "(...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo TERCERO de la providencia proferida dentro del expediente de la referencia, me permito comunicarle que deberá proceder de manera inmediata a dar cumplimiento y hacer efectiva la orden de suspensión provisional de los siguientes funcionarios:
>
> 1. Ricardo Peñuela Munevar – Secretario de Gestión del Riesgo
> 2. Nicolás Suárez Vallejo – Subsecretario de Manejo de Desastres
> 3. María del Mar Mozo Muriel – Secretaria de Vivienda
> 4. Diego Andrés Giraldo Arboleda – Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
>
> En consecuencia, deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución efectiva de la suspensión, así como realizar las designaciones correspondientes en reemplazo de los mencionados servidores públicos, mientras se encuentre vigente la medida cautelar (...)"

Que mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.922 del veintiocho (28) de marzo de 2026, se ejecutó la Suspensión Provisional en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses contados a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2026, sin derecho a remuneración alguna, proferida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, en contra del servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.932, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación.

Que por lo anterior y para garantizar la efectiva prestación del servicio, se hace necesario encargar sin efectos fiscales la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.241.606, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, Posición No. 20002504 y Unidad Organizativa No. 10000062, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 10000055, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, durante tres (03) meses contados a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2026, hasta el día veintiocho (28) de junio de 2026.

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos No. 157-26 del día veintiocho (28) de marzo de 2026, expedido por la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Karina Manzoni Flórez, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida la servidora pública Vanessa Fernanda López Rojas identificada con cédula de ciudadanía N. 1.116.241.606, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0253 del 07 de mayo de 2019, para ser encargado sin efectos fiscales en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DE 2026
(Marzo 28)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

"(...) 1. Ejercer como autoridad y ente rector del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado (...)".

"(...) 4. Cumplir con las funciones y atender los servicios que le sean asignados y preparar y expedir, en desarrollo del ordenamiento jurídico que enmarca su gestión administrativa, los actos administrativos necesarios para tal efecto (...)".

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)".

(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)".

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a efectuar encargos sin efectos fiscales como la del caso en particular y concreto de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, a saber:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

"(...) 3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así como los actos administrativos correspondientes para dar por terminados dichos encargos (...)".

Que mediante el Auto No. 175 del dieciséis (16) de marzo de 2026, el Procurador Provincial de Instrucción de Cali, Harold Amaranto Lozano García, adscrito a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, resolvió:

"(...) PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE del ejercicio de la función por el término inicial de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, a los siguientes funcionarios del Distrito de Santiago de Cali: Breayner Ricardo Peñuela Munevar- cédula de ciudadanía 1.118.294.257 actual Secretario de Gestión del Riesgo, 2) Nicolás Suárez Vallejo- cédula de ciudadanía 1.151.945.395 actual Subsecretario de Manejo de Desastres, 3) María del Mar Mozo Muriel- cédula de ciudadanía 38.565.370 en calidad de Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, 4) Diego Andrés Giraldo Arboleda- cédula de ciudadanía 14.623.932 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación "Municipal" -Hoy Distrital, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión (...)"

Que mediante oficio No. 0562 con fecha del veintisiete (27) de marzo de 2026, la Auxiliar Administrativo G09, Gabriela Botina Rivera, adscrita a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, comunicó al Señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali, Álvaro

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.926 DE 2026
(Marzo 28)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1960 de 2019 "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", se dispuso:

"(...) Artículo 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 24. Encargo (...)".

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)".

Que el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, respecto de la licencia, permiso y encargo, señala:

"(...) Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas (...)":

"(...) Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal (...)":

"(...) 2. Encargo (...)".

"(...) Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

"(...) ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar (...)".

Que el artículo 23 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece respecto de las funciones generales de Departamentos Administrativos, entre otras las siguientes:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN Nº 4137.010.21.922 DE 2026
(Marzo 28)

POR EL CUAL SE EJECUTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, armonizadas con las funciones asignadas al empleo mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016, concordante a la delegación conferida mediante Decreto Municipal N°4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0632 de agosto 29 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" respecto de suspensión provisional en el ejercicio del cargo señala:

"(...) ARTÍCULO 217. Suspensión provisional. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por faltas calificadas como gravísimas o graves, el funcionario que la esté adelantando podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, sin derecho a remuneración alguna, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere.

El término de la suspensión provisional será de tres meses, prorrogable hasta en otro tanto. Dicha suspensión podrá prorrogarse por otros tres meses, una vez proferido el fallo de primera o única instancia.

El auto que decreta la suspensión provisional y las decisiones de prórroga serán Objeto de consulta, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

Para los efectos propios de la consulta, el funcionario remitirá de inmediato el proceso al superior, previa comunicación de la decisión al afectado.

Recibido el expediente, el superior dispondrá que permanezca en secretaría por el término de tres días, durante los cuales el disciplinado podrá presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente. Vencido dicho término, se decidirá dentro de los diez días siguientes.

Cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a la medida, la suspensión provisional deberá ser revocada en cualquier momento por quien la profirió, o por el superior funcional del funcionario competente para dictar el fallo de primera instancia.

PARÁGRAFO. Cuando la sanción impuesta fuere de suspensión e inhabilidad o únicamente de suspensión, para su cumplimiento se tendrá en cuenta el lapso en que el disciplinado permaneció suspendido provisionalmente. Si la sanción fuere de suspensión inferior al término de la aplicada provisionalmente, tendrá derecho a percibir la diferencia (...)".

Que el artículo No. 2.2.5.5.47 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala:

RESOLUCIÓN Nº 4137.010.21.922 DE 2026
(Marzo 28)

POR EL CUAL SE EJECUTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.47 Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde (...)".

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)".

(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)".

Que es función de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a ejecutar la suspensión provisional en el ejercicio del cargo como la del caso en particular y concreto de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, a saber:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

"(...) 9: Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personería, la Dirección de Control Interno Disciplinario, el organismo u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal. Así mismo las conmutaciones de la sanción a que haya lugar (...)".

Que el servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda- cédula de ciudadanía 14.623.932, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 1000055, adscrito al Departamento Administrativa de Planeación Municipal, nombrado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0833 del día 17 de septiembre de 2024, posesionado mediante acta No. 688 del día 17 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 4137.010.21.922 DE 2026
(Marzo 28)

POR EL CUAL SE EJECUTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Que mediante el Auto de Suspensión Provisional No. 175 del día dieciséis (16) de marzo de 2026, el Procurador Provisional de Instrucción de Cali, Harold Amaranto Lozano García, adscrito a la Procuraduría General de la Nación, resolvió:

"(...) PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE del ejercicio de la función por el término inicial de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, a los siguientes funcionarios del Distrito de Santiago de Cali: 1) Breayner Ricardo Peñuela Munevar- cédula de ciudadanía 1.118.294.257 actual Secretario de Gestión del Riesgo, 2) Nicolás Suarez Vallejo- cédula de ciudadanía 1.151.945.395 actual Subsecretario de Manejo de Desastres, 3) María del Mar Mozo Muriel- cédula de ciudadanía 38.565.370 en calidad de Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, 4) Diego Andrés Giraldo Arboleda- cédula de ciudadanía 14.623.932 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación "Municipal"- hoy Distrital, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión (...)".

Que mediante oficio No. 0562 con fecha del veintisiete (27) de marzo de 2026, la Auxiliar Administrativo Gabriela Botina Rivera, de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, adscrita a la Procuraduría General de la Nación, comunicó al Alcalde Distrital de Santiago de Cali - Álvaro Alejandro Eder Garcés, el Auto de Suspensión Provisional No. 175 del día dieciséis (16) de marzo de 2026, expediente IUS E-2026-022758IUC D-2026-4240632, en el cual señala:

"(...) En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la providencia proferida dentro del expediente de la referencia, me permito comunicarle que deberá proceder de manera inmediata a dar cumplimiento y hacer efectiva la orden de suspensión provisional de los siguientes funcionarios:

1. Ricardo Peñuela Munevar – Secretario de Gestión del Riesgo
2. Nicolás Suarez Vallejo – Subsecretario de Manejo de Desastres
3. María del Mar Mozo Muriel – Secretaria de Vivienda
4. Diego Andrés Giraldo Arboleda – Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

En consecuencia, deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para para la ejecución efectiva de la suspensión, así como realizar las designaciones correspondientes en remplazo de los mencionados servidores públicos, mientras se encuentre vigente la medida cautelar. (...)".

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ejecutar la Suspensión Provisional en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses contados a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2026, sin derecho a remuneración alguna, proferida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, en contra del servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda- cédula de ciudadanía 14.623.932, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 07, Posición No. 20002501 y Unidad Organizativa No. 1000055, adscrito al Departamento

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN Nº 4137.010.21.922 DE 2026
(Marzo 28)

POR EL CUAL SE EJECUTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Administrativa de Planeación Municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la Ley 1437 del 2011, al servidor público Diego Andrés Giraldo Arboleda, correo institucional: diego.giraldo.arb@cali.gov.co.

Parágrafo: Remitir copia del presente acto administrativo al Despacho Alcalde, al Departamento Administrativa de Planeación Municipal, a la Procuraduría Provisional de Instrucción de Santiago de Cali, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano y Control de Expedientes Laborales, al Subproceso de Liquidaciones Laborales Activos, al Proceso Gestión de Seguridad Social Integral y Salud, Subproceso Administración de los Sistemas de Evaluación de Desempeño Laboral, para lo de su competencia.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución no proceden recursos por ser un acto administrativo de ejecución según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EJECÚTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Laura Álvarez

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora Departamento Administrativo

Proyectó: Giovanni Romero Rodríguez – Contratista
Revisó: Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE POSESIÓN	MATH02.06.02.P005.F004 VERSION 006

Consecutivo 328

El (la) Señor (a) ALEXANDRO JOSE BANDA RODRIGUEZ

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 06 del mes ABRIL del año 2026

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Código 055 Grado 07 Posición 20002501 Asignación Mensual

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 79.901.169 de BOGOTÁ D.C.

Decreto (Manual de funciones) No. 411.0.20.0673 DE 2016 Páginas de 38-40

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto [ ] Resolución [X] Acuerdo [ ] No. 4137.010.21.0.932

del día 06 del mes ABRIL del año 2026 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		
Est Pro Cultura (1,5%)		
Est Pro Hospitales Univer (2%)		

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

Otros	Valor
Est Pro Univalle	
Est Pro Hospitales	

OBSERVACIONES ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES DESDE EL DIA SEIS (06) DE ABRIL HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2026 EN EL EMPLEO DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CODIGO 055 GRADO 07 – POR SUSPENSION DEL TITULAR DEL CARGO DIEGO ANDRES GIRALDO ARBOLEDA, EMPLEO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 06 días del mes ABRIL del año 2026

Firma el Posesionado(a)

Nombre ALEXANDRO JOSÉ BANDA RODRIGUEZ

Elaboró

Nombre SANDRA LORENA CASTRO CANO

Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Firma Alcalde o Delegado

Nombre LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Cargo DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Delegación DEC No.4112.010.20.0767 DEL 28/AGO/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO / NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN	MATH02.06.02.P005.F008	
		VERSIÓN	003

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

SUBDIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

En Santiago de Cali, el día 06 del mes ABRIL del año 2026

Se presentó ALEXANDRO JOSÉ BANDA RODRIGUEZ con CC No. 79.901.169

a quien se le comunica el contenido del Acto Administrativo (anexo), Decreto / Resolución

No. 4137.010.21.0.932 del día 06 del mes ABRIL del año 2026

Para que, si acepta, demuestre conforme a derecho que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ACEPTO EL ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES .

Firma

CC No. 79901169

Dirección Cra 24D # 4 - 99 oeste

Teléfono 3006953555

Correo Electrónico alexandro.banda@cali.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

JURAMENTO

JURA USTED POR DIOS TODO PODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA, CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Y LLENAR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER, LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO?

SI LO JURO

SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

ABR
cc 79901169